



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-007
CLASE	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA

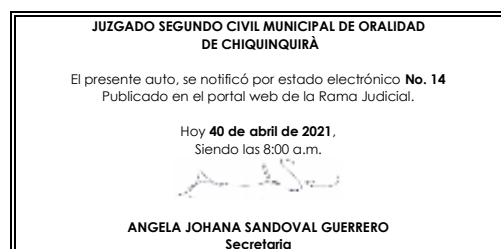
Sería del caso proceder a fijar fecha y hora a efectos de realizar la **DILIGENCIA DE ENTREGA** ordenada por el Juzgado comitente teniendo en cuenta que la parte interesada propone que la misma se realice de manera virtual, poniendo en consideración de este Despacho la organización de la misma en virtud de las actuales condiciones extraordinarias de emergencia sanitaria que padece el país.

No obstante, analizadas las circunstancias que amerita el asunto, en el sentido de indicar que se trata de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, donde pueden presentarse situaciones tales como: i) oposiciones a la diligencia, ii) pueden hallarse dentro del inmueble menores de edad y/o adultos mayores, situación que acarrearía no solamente disponer de tiempo suficiente y la presencia de las autoridades competentes como la Personería Municipal, ICBF y demás autoridades pertinentes; es del caso manifestarle al interesado, que los insumos por él aportados, no resultan ser suficientes para practicar la diligencia en debida forma.

Adicional a lo anterior, no se indicó por parte del memorialista las medidas biosanitarias y los equipos tecnológicos a utilizar para efecto de garantizar la salubridad de quienes comparecerían presencialmente a practicar la diligencia y la nitidez de lo que pueda ocurrir el día de la diligencia respectivamente.

En ese orden de ideas, considera esta judicatura que por el momento no es posible fijar fecha y hora para el fin perseguido, atendiendo la naturaleza del asunto que imperiosamente exige la presencialidad de la directora del proceso y como quiera que no existen las garantías mínimas que disminuyan o anulen los riesgos de contagio por la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID 19) teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el municipio de Chiquinquirá, es del caso informarle al interesado que una vez baje el pico de pandemia en el que nos encontramos, se fijará fecha y hora para adelantar la diligencia de entrega del inmueble de manera presencial.

Por lo anterior reposen las presentes diligencias en secretaria hasta tanto sea posible realizar la diligencia fuera del Despacho sin que implique poner en riesgo la salud e integridad de los funcionarios del Despacho Judicial ni de los sujetos procesales y de los mismos usuarios.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4366104b6ba5d5341c98be1957871951111ae54c08b16ba39c198c6bc1fe2ab1

Documento generado en 29/04/2021 02:50:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>